

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de la Fábrica Nacional del Timbre, Ingeniero industrial, Director de la fabricación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por haber cumplido las condiciones que exige el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1876 á 1877, á D. Federico García Patón, que viene desempeñando dicho cargo, en comisión.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Venancio González.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Faustino Ruiz y Pérez, cesante del cargo de segundo Jefe de la suprimida Dirección general de Impuestos indirectos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Venancio González.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Campo, Marqués de Campo, concesionario del ferrocarril de Gandía á Denia, y por D. Cristino Martos, Presidente de la Junta directiva de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y á Tarragona, en tal concepto, solicitando que se autorice la transferencia que el primero hizo á favor de la Sociedad representada por el segundo:

Resultando que el concesionario de la mencionada línea, á tenor de lo que previene el art. 21 en la vigente ley de Ferrocarriles, ha tenido por conveniente transferir su concesión subrogándose la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y á Tarragona, y en todos los derechos y obligaciones que al mismo correspondían por la citada concesión:

Resultando que ambas partes contratantes tienen

personalidad jurídica y aptitud para otorgar el referido contrato, el Marqués de Campo, en calidad de concesionario de la línea, y la Sociedad de ferrocarriles de Almansa á Valencia y á Tarragona por estar legalmente constituida é inscrita en el Registro mercantil correspondiente:

Vistos los artículos 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre y 17 del vigente Código de Comercio:

Considerando que tanto el concesionario al transferir como la repetida Sociedad al subrogarse en los derechos y obligaciones del mismo, tienen capacidad suficiente para ejercitar el derecho que les concede el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración deniegue la pretendida transferencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar la transferencia del ferrocarril de Gandía á Denia, hecha por Don José Campo, Marqués de Campo, á favor de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y á Tarragona, á virtud de escritura pública otorgada en Madrid á 14 de Junio de 1883, quedando subrogada la citada Sociedad en todos los derechos y obligaciones que emanan de la repetida concesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Campo, Marqués de Campo, concesionario del ferrocarril de Játiva á Alcoy, y por D. Antonio Cánovas del Castillo, en concepto de Presidente de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y á Tarragona, en solicitud de que se autorice la transferencia que el primero hizo por escritura pública otorgada en Madrid á 18 de Julio de 1889 á la Sociedad representada por el segundo:

Resultando que el concesionario de la mencionada línea, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 21 de la vigente ley de Ferrocarriles, ha tenido por conveniente transferir su concesión, subrogándose la Compañía de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona en todos los derechos y obligaciones que al concesionario corresponden por la citada concesión:

Resultando que ambas partes contratantes tienen personalidad jurídica para otorgar el referido contrato, como concesionario de la línea el Marqués de Campo y la referida Sociedad por estar legalmente constituida é inscrita en el Registro mercantil correspondiente:

Vistos los artículos 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1887 y 17 del vigente Código de Comercio:

Considerando que tanto el concesionario al transferir como la Sociedad adquirente al subrogarse en sus derechos y obligaciones, tienen capacidad jurídica suficiente para ejercitar el derecho que les concede el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles:

Considerando que no existe razón alguna para que la Administración deniegue la pretendida transferencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice la transferencia del ferrocarril de Játiva á Alcoy hecha por el Marqués de Campo á favor de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, á virtud de escritura pública otorgada en Madrid á 18 de Julio de 1889, quedando subrogada la mencionada Sociedad en todos los derechos y obligaciones que emanan de la concesión de la mencionada línea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 79.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR Báltico

## Golfo de Finlandia.

467. MALECÓN EN CONSTRUCCIÓN EN HELSINGFORS. (A. a. N., núm. 74/437. Paris, 1889.) En Helsingfors se ha dado principio á la construcción de un malecón en el ángulo NE. de Skataudden, cerca del depósito de carbón de Norrahamn.

Este malecón tendrá 89,5 metros de largo en dirección N.  $\frac{1}{4}$  NE. y los menores fondos en su cabeza serán 7,9 metros de agua.

Carta núm. 648 de la sección I.

## MAR DEL NORTE

## Alemania.

468. FIN DE LAS EXPERIENCIAS EN LA LUZ DE SCHILLIGHÖRN. (A. a. N., núm. 75/443. Paris, 1889.) Las experiencias hechas con la luz de Schillighörn (véase Aviso núm. 4/23 de 1889) han terminado, y la luz ha vuelto á funcionar con regularidad.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 52: carta número 782 de la sección II.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Islas de Bahama.

469. LUCES DE PUERTO EN LA ENSENADA DE CHEERIC Y EN PUERTO CHICO, COSTA E. DE LA ISLA ABACO GRANDE. (A. a. N., núm. 74/438. Paris, 1889.) El 1.º de Agosto de 1889 se encenderán las siguientes luces de puerto en la costa E. de la isla Abaco Grande.

1.º En la *ensenada de Cheeric*: Una luz fija roja, establecida en cayo Duck, sobre una pequeña torre de madera de 6,7 metros de altura. La luz está elevada 8,8 metros sobre el nivel del mar y será visible á 6 millas, pudiendo ser marcada entre el S. 48º O. y el S. 87º E. por el N., en un sector de 225 grados, excepto la ocultación que sufre por la tierra alta de Cheeric.

Situación: 26º 16' 20" N. y 70º 51' 42" O.

2.º En *Puerto Chico*: Una luz fija verde, establecida al S. de la entrada, en una pequeña torre de madera de 6,7 metros de altura. La luz está á 16,7 metros sobre el nivel del mar y será visible á 6 millas, pudiendo ser marcada entre sus marcaciones S. 33º E. y N. 12º E. en un sector de 225 grados.

Situación: 26º 19' 45" N. y 70º 46' 57" O.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1884, pág. 43: carta número 539 de la sección IX.

## MAR ROJO

## Estrecho de Jubal.

470. LÍMITES DE VISIBILIDAD DE LA LUZ DE SHADWAN. (A. a. N. n.º 74/439. París, 1889.) El Comandante del vapor francés *Ovus* dice que ha podido marcar por el día la linterna del faro de Shadwan, por el S. 7° O. (véase *Aviso número 42/241 de 1889*).

El observador estaba á 8,5 metros sobre el nivel del mar y á 2,5 millas del faro.

NOTA. Esta marcación está comprendida dentro de los límites del sector de visibilidad publicados en el aviso número 8/45 de 1889.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 34: cartas números 551, 576 A, 644 y 693 de la sección IV.

## MAR DE CHINA

## Golfo del Tonkin.

471. NOTICIAS SOBRE LA ISLA BACH-LONG-VI. (A. a. N. n.º 74/440. París, 1889.) La isla Bach-Long-Vi, situada en los 20° 7' 40" N. y 113° 54' 13" E., afecta la forma de un triángulo, cuyo lado mayor, dirigido hacia el NE., tiene 1,5 millas de largo y los otros dos de una milla cada uno: la altura media de la isla es de unos 58 metros sobre el nivel del mar.

Los fondos son muy irregulares alrededor de ella y los mayores se encuentran en su parte E., donde alcanzan á 20 metros á media milla de la costa.

En la costa S. aumentan gradualmente los fondos de 3 á 5 metros hasta una distancia de 7,5 cables: llegando á ser de 10 metros á una milla.

En la parte N. de la isla, la línea de sondas de 10 metros corre próximamente paralela á la costa, á una distancia de ella de 5 á 7,5 cables.

La punta NE. se prolonga con fondos de menos de 5 metros hasta una distancia de media milla.

Los buques que se dirijan al Tonkin pueden sin temor alguno ir á reconocer la isla de Bach-Long-Vi y atracarse á ella á una distancia no menor de 1,5 millas.

En sus inmediaciones hay abundante pesca y algunas veces se presenta en tal cantidad, que á larga distancia suelen tomarse las manchas de peces por bancos de arena.

Carta núm. 33 A de la sección V.

Madrid 27 de Mayo de 1889.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Francés, vacantes en los Institutos de Cibra, Palencia, Santiago, Segovia y Teruel.

Los Sres. D. Nicolás Conde, D. Juan Galicia y D. Atanasio Mesquera, opositores á dichas cátedras, y que figuran en la primera trunca, se servirán presentarse el sábado 5 del próximo mes de Octubre, á las ocho de la noche, en el aula número 10 de esta Universidad Central, á fin de actuar en el primer ejercicio.

Se previene á dichos señores opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos interesados.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

## LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 898 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5.488	250.000	Jaén.
1.423	125.000	Madrid.
1.225	60.000	Valencia.
9.042	25.000	Mataró.
12.813	5.000	Valladolid.
10.796	5.000	Alicante.
8.057	5.000	Madrid.
11.000	5.000	Idem.
8.269	5.000	Idem.
7.634	5.000	Villarcayo.
15.366	5.000	Madrid.
4.182	5.000	Talavera de la Reina.
11.777	5.000	Sevilla.
12.864	5.000	Madrid.
562	5.000	Almería.
6.971	5.000	Badajoz.
12.531	5.000	Zaragoza.
10.979	5.000	Madrid.
6.928	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

## DONCELLAS

## Premio primero.

Juana Cid y Palencia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

## Premio segundo.

Pilar Ramírez y Buela, del ídem.

## Premio tercero.

Joaquina Utiera y Martínez, del ídem.

## Premio cuarto.

Isabel Bautista Bonet, del ídem.

## Premio quinto.

Lucía del Olmo y Méndez, del ídem.

## HUÉRFANA

Este premio no fué adjudicado por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Septiembre de 1889.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 1.632 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	140.000
1 .....	80.000
1 .....	40.000
2 .....	20.000
24 .....	72.000
1.300 .....	650.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 4.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.000
2 id. de 3.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo....	6.000
2 id. de 1.750 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero....	3.500
1.632 .....	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.906 y el tercero al 13.003, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

El día 13 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último. (1)

## MONTEPIO DE LA PENÍNSULA

Doña Prisca Viñegra y López, viuda de D. Celestino Rico, Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales que le corresponde con arreglo á los artículos 7.º, 14 y 16 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña María de las Mercedes Travado, viuda, huérfana de D. Juan, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales que le corresponde con arreglo al art. 61 del proyecto de 20 de Mayo de 1862, 15 de la ley de Presupuestos de 1864 y regla 8.ª del art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1889.

Doña María Pelayo Abascal, viuda de D. Pedro Herrero, Oficial que fué de la Administración de Correos de Santander. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que le corresponde por el capítulo 3.º, art. 1.º, párrafo cuarto del reglamento de dicho Montepío.

Doña Silveria de los Ríos Portilla, viuda de D. José González, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que le corresponde conforme á los artículos 7.º, 14 y 16 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

(1) Véase la GACETA del 7 del actual.

Doña Adriana Ruiz y Lemus, viuda de D. Félix Pérez Duro, Ingeniero que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que le corresponde con arreglo al art. 14 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Petra Calvo y Urbacos, huérfana de D. Antonio, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 659 pesetas anuales que le corresponde por el art. 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Concepción Fabra y Deas, huérfana de D. Gil, Magistrado que fué de Audiencia territorial. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que señala el cap. 2.º, artículo 1.º, párrafo octavo del reglamento de dicho establecimiento.

Doña Felipa Martín y Hernández, viuda de D. David Aeval, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales que le corresponde con arreglo á los artículos 7.º, 14 y 16 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Adelaida González Valdés, viuda de D. Eduardo Conde y Pérez Calleja, Ingeniero Jefe que fué del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales que le corresponde conforme al art. 48 y 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Amelia y Doña Guadalupe Torralba y Armendáriz, huérfanas de D. José, Vista que fué de la Aduana de Santander. Se les declara con derecho á la pensión íntegra de Montepío de Oficinas de 750 pesetas que disfrutaron en participación de su madre Doña Demetria, cuya pensión deberá quedar caducada el día 29 de Enero de 1889, y desde este día, mes y año se les declara también con derecho á la de 625 anuales que las corresponde por el art. 17 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y regla 5.ª del art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero del año actual.

Doña Margarita Cuéllar y Belluga, huérfana de D. José María, Gobernador civil que fué de Huesca. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales que le corresponde por el art. 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Paulina Rubio de Rivera, viuda de D. Cleto Santos, Mozo de oficio que fué de la Real Casa. Se le declara en juicio de revisión con derecho á ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que ya disfrutó y le corresponde por el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Engracia Gómez Marín, huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Carmen Maza en la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales que le corresponde por el art. 17 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

D. José y D. Francisco Sánchez y Rodrigo, huérfanos de D. José, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se les declara en juicio de revisión con derecho á suceder á su madre Doña Margarita Rodrigo en la pensión de Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Pacheco, viuda, huérfana de Don Vicente, Inspector que fué de Hacienda pública. Se le declara en juicio de revisión sin derecho á la pensión de Montepío por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y sin derecho también á la del Tesoro con arreglo al art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Jacinta y Doña Luciana Lisa y Jordán, huérfanas de D. Gregorio, Vocal de número del Consejo provincial de Zaragoza. Se les declara en juicio de revisión caducada la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales por oponerse á ello el art. 20 de la ley de 3 de Agosto de 1866 y 10 de la de Presupuestos de 1873.

Doña Rosalía Donaire, viuda de D. José Antonio de Llera. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita por oponerse á ello el Real decreto de 29 de Enero último.

Doña Jacoba Bequer y Martínez, viuda, huérfana de Don León, Juez de primera instancia que fué. Se le declara sin derecho á la pensión de Montepío por oponerse á ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho también á la del Tesoro con arreglo al art. 61 del Proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña María del Rosario, D. Luis y D. José Rodríguez Cabanzón, huérfanos de D. Arsenio, Aspirante de primera clase Ayudante de Estafeta que fué. Se les declara sin derecho á la pensión de Montepío de Correos que solicitan, en razón á que el destino que desempeñó el causante no es de nombramiento Real.

D. Gustavo Saiz Gómez, huérfano de D. Julián, Oficial mayor que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara en juicio de revisión sin derecho á suceder á su madre Doña Paula Gómez en la pensión de Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales, que como viuda de aquél disfrutaba en razón á que el destino indicado no tiene incorporación á dicho piadoso establecimiento, declarándole en su consecuencia caducada.

## MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Elena Vázquez, viuda de D. Emilio Elices y Rodríguez, Oficial cuarto que fué de Hacienda de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ultramar de 500 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 2.000 que disfrutó y le corresponde con arreglo á los artículos 1.º y 4.º, cap. 2.º del reglamento de 18 de Febrero de 1784, decreto de 13 de Mayo de 1859, ley de 23 de igual mes de 1870, y reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Doña Jenara López de la Ballina, viuda de D. Angel Soto, Oficial de Administración civil de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ultramar de 750 pesetas anuales que la corresponden, conforme á las disposiciones que se citan en la precedente.

Doña Balbina Gómez Asenjo, viuda de D. Santiago Ugaldezubiari, Ingeniero, Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Montes de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ultramar de 2.187 pesetas 50 céntimos que le corresponde conforme á los artículos 1.º y 4.º, cap. 2.º del reglamento de 18 de Febrero de 1784, decreto de 13 de Mayo de 1859, y reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, cuya pensión con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión señalada, percibirá según que resida en la Península ó vaya á vivir á Ultramar.

D. Joaquín, D. Juan y D. Jesús Copeiro del Villar, huérfanos de D. Enrique, Consejero letrado que fué del Consejo de Administración de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Ultramar de 5.000 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 20.000 que disfrutó su padre en dicho destino, y les corresponde por los artículos 1.º, 5.º y 6.º, cap. 2.º del reglamento de 7 de Febrero de 1770, decreto de 13 de Mayo de 1859, y art. 113 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Doña Concepción Moreno y Morales, viuda de D. Joaquín Rodrigo y Tomás, Aventajado del Resguardo de Hacienda de Cuba que fué. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío de Ultramar que solicita, en razón á que los destinos que sirvió el causante no fueron de Real orden, según previenen las disposiciones que rigen en la materia.

Doña Dolores Con y Moreno de Ayala, huérfana de Don José Mateo, Aventajado que fué de Hacienda de Cuba. Se le declara sin derecho á la pensión de Montepío de Ultramar, por la misma razón que á la anterior.

Doña María de las Mercedes Montoro, viuda, huérfana de D. Francisco, Oficial que fué de la Administración general de Rentas terrestres de Cuba. Se le declara sin derecho á suceder á su madre en la pensión de Montepío de Ultramar de 250 pesos anuales por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, hecha extensiva á Ultramar por Real orden de 23 de Octubre de 1841.

Doña María Corín Barros, huérfana de D. Antonio, Magistrado que fué de la Audiencia de Manila. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro, en razón á que la fecha en que el causante empezó á desempeñar servicios en Ultramar estaban suspendidas en las provincias ultramarinas por el artículo 16 del decreto de 29 de Abril de 1869 y sin derecho también á la del Montepío por las razones expuestas en el acuerdo de 19 de Enero último.

Doña Carlota Moreno y Suárez, viuda, huérfana de Don Antonio, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Administración central de Impuestos de las islas Filipinas. Se le declara sin derecho á la pensión que en comparticipación de su madre y hermano disfrutó, por oponerse á ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, hecho extensivo á Ultramar por Real orden de 23 de Octubre de 1841.

EXCLAUSTRADOS

D. Francisco Soto, Presbítero exclaustado del convento de Observantes de San Francisco de la provincia de Badajoz. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta que le corresponde, conforme al art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Antonio Hidalgo y Jurado, Presbítero exclaustado del convento de San Francisco de Guadix. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta que le corresponde, con arreglo al art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Isidro Ferrera y Dávila, Presbítero exclaustado del monasterio de San Bartolomé de Supiana. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión diaria de una peseta que le corresponde por el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Julián García, Presbítero exclaustado del convento de San Diego, Orden de Observantes Franciscos de Hinojosa del Duque. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta diaria que le corresponde, con arreglo al art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Juan Antonio Hernández, Presbítero exclaustado del convento de Franciscos Descalzos de Burguillos. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión que le fué declarada mientras no justifique su aptitud legal en la forma que previene la circular de la Dirección general del Tesoro de 27 de Abril de 1860.

D. Diego del Prado, Presbítero exclaustado del convento de Agustinos de Badajoz. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión que como tal venía percibiendo mientras no justifique la aptitud legal en los términos que previene la circular de la Dirección general del Tesoro de 27 de Abril de 1860.

D. Juan Badaró, Corista exclaustado del convento de San Francisco de Vich. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarias que venía percibiendo conforme á lo que dispone el Real decreto de 29 de Enero de 1889.

D. Antonio Canudas, Corista exclaustado del monasterio de Nuestra Señora de Monserrat. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarias que en tal concepto venía percibiendo, cuya caducidad deberá surtir sus efectos desde el día 29 de Enero de 1889, fecha del Real decreto que así lo dispone.

D. Ramón Brufán, Corista exclaustado del suprimido convento de Capuchinos de la villa de Olot. Se declara caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarias que en tal concepto venía percibiendo, debiendo surtir sus efectos esta resolución desde el día 29 de Enero último, fecha del Real decreto disponiendo esta revisión.

PENSIONES REMUNERATORIAS

Doña Concepción Llovet, huérfana de D. Francisco Antonio, Teniente Coronel que fué. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión remuneratoria de 1.100 pesetas anuales que por Real orden de 26 de Noviembre de 1885 le fué concedida á su madre Doña Tomasa Guijarro, y por fallecimiento de ésta á sus hijas Doña Concepción y Doña Benita Llovet y Guijarro, debiendo surtir los efectos esta caducidad desde el día 29 de Enero de 1889, fecha del Real decreto que dispone esta revisión.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Eugenia Mesanza y Galdámez, viuda de D. Tomás Benis, Oficial que fué de cuarta clase de Administración civil. Se le declara con derecho á las dos pagas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que la corresponden con arreglo á las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1845, 7 de Octubre de 1846 y 5 de Junio de 1869.

Doña Victoria Guerin y Pérez, viuda de D. Heráclito Gaspar, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á las dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante al fallecimiento, y le corresponde conforme á las disposiciones antes referidas.

Doña Encarnación Muñoz y Gálvez, viuda de D. Mariano Gutiérrez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á las dos pagas al respecto de 1.500 pesetas anuales asignadas á dicho empleo, y le corresponde por la mismas Reales órdenes.

Doña Manuela Sánchez Blanco, viuda de D. Pedro Romero Sánchez, Portero que fué de la Administración de Propiedades. Se le declara con igual derecho que á la anterior al respecto de 1.000 pesetas que disfrutaba el causante, su esposo, y le corresponde con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia y se citan anteriormente.

Doña Anisia Amplé, viuda de D. Felipe Arrere, Practicante de primera clase del Hospital de la Princesa. Se le declara con derecho á las dos pagas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento, y le corresponde conforme á lo que determinan las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1845, 7 de Octubre de 1846 y 5 de Junio de 1869.

Doña Petra Ducho y Jiménez, viuda de D. Pablo Blanco, Alguacil de Corte que fué. Se le declara con derecho á las dos pagas al respecto de 960 pesetas que le corresponden con arreglo á las disposiciones antes citadas.

Doña Cándida Ruiz Ceballos, viuda de D. Eustaquio Sáenz Fernández, Portero que fué del Instituto de Logroño. Se le declara con igual derecho que á la anterior al respecto de 875 pesetas anuales que le corresponde conforme á las Reales órdenes referidas.

Doña Fausta Herrero y López, viuda de D. Toribio Gómez Sánchez, Guardia de seguridad que fué. Se le declara con derecho á las dos pagas de toca al respecto de 750 pesetas anuales asignadas á dicho empleo, y le corresponde por las mismas disposiciones.

Doña Manuela Rozón y Hernández, viuda de D. Manuel Fernández Diaz, Peón caminero. Se le declara con igual derecho que á la anterior al respecto de 730 pesetas anuales asignadas á dicho empleo.

Doña Leandra Méndez, viuda de D. Atanasio Morón, Peón caminero que fué. Se le declara con derecho á las dos pagas al respecto de 730 pesetas anuales asignadas á dicho empleo.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Vicenta Emilia Morales, viuda de Feliciano Luis Muñoz trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 26 de Junio de 1889 con derecho á la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios.

Demetria Rodríguez Jiménez, viuda de Silvestre Toribio Alcalde, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con derecho á la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 17 de Agosto de 1889.—V.º B.º=El Presidente, P. S., Jimeno.—El Vocal Secretario, Pedro Sánchez.

Intervención general de la Administración del Estado.  
BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858  
NÚMERO 456

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producían los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.
AGOSTO 1861					
16.439	Granada.....	Colegio de Niñas Nobles de Granada..	49'65	1.655	18'09
NOVIEMBRE 1861					
16.440	Granada.....	Colegio de Niñas Nobles de Granada..	10'91	3'3 66	1 53
MAYO 1863					
16.441	Granada.....	Colegio de Niñas Nobles de Granada..	81'24	2.708	9'79

Madrid 7 de Agosto de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858  
NÚMERO 541

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producían los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
JULIO 1870					
17.683	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	14'49	483	6'94
SEPTIEMBRE 1870					
17.684	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	7'30	243'33	1'96
FEBRERO 1871					
17.685	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	4'46	148'66	1'61
OCTUBRE 1871					
17.686	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	3'34	111'33	0'80
NOVIEMBRE 1871					
17.687	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	364'50	12.150	56'92
ENERO 1872					
17.688	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	218'70	7.290	102'46
ABRIL 1872					
17.689	Granada.....	Hospital de San Juan de Dios de Granada.....	0'79	26'33	0'18
SEPTIEMBRE 1870					
17.690	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	4'67	155'66	1'25
OCTUBRE 1870					
17.691	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	0'77	25'66	0'13
NOVIEMBRE 1870					
17.692	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	11'38	379 33	1'68
DICIEMBRE 1870					
17.693	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	6'69	223	0'16
MARZO 1871					
17.694	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	5'88	196	1'87
AGOSTO 1871					
17.695	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	26'66	888'65	9'99
SEPTIEMBRE 1871					
17.696	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	0'12	4	0'03
OCTUBRE 1871					
17.697	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	4'06	135'32	0'89
DICIEMBRE 1871					
17.698	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	0'53	17'66	0'04
NOVIEMBRE 1872					
17.699	Granada.....	Hospicio y Casa Cuna de Granada.....	1'58	52'66	0'22

Madrid 22 de Agosto de 1889.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1890

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35'' N.
Longitud..... 0h 0m 51.2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras E. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO 1890

Table with columns for months (ENERO to JUNIO) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante).

Table with columns for months (JULIO to DICIEMBRE) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante).

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Table listing zodiac signs and their entry dates/times.

CUATRO ESTACIONES. Text describing the start of seasons: Primavera (March 20), Estío (June 21), Otoño (September 23), Invierno (December 21).

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. JUNIO 16 Y 17. Detailed text describing solar and lunar eclipses, including visibility and timing.

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Sevilla.  
Principio del eclipse á la una y 5 minutos de la tarde.  
Medio del eclipse á la una y 10 minutos de la tarde.  
Fin del eclipse á la una y 15 minutos de la tarde.  
El principio y fin de este eclipse serán visibles en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en gran parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico.  
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, *invisible* en Sevilla.  
El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al E. de San Fernando y latitud 8° 20' S.  
El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 10' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135° 55' al E. de San Fernando y latitud 59° 58' S.  
El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 13 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 136° 35' al O. de San Fernando y latitud 36° 32' S.  
El eclipse termina en la Tierra á 17 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 48' al O. de San Fernando y latitud 26° 31' S.  
Este eclipse será visible en gran parte de la Australia, en casi toda la isla de Madagascar, en una pequeña parte del Indostán, en casi todo el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Septiembre de 1889.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	59	Viudo...	Tuberculosis...	Hospital Provincial...	»	21	Varón...	10 m.	Soltero...	Derrame seroso...	Plaza del Angel, 1...	»
2	Idem...	25	Casado...	Idem...	Hospital Militar...	»	22	Idem...	1	Idem...	Raquitis...	Ferrocarril, 6...	»
3	Idem...	65	Viudo...	Idem...	Bravo Murillo, 46...	»	23	Idem...	Feto...			Inclusa...	»
4	Idem...	43	Casado...	Lesión cardiaca...	Cuchilleros, 19...	»	24	Hembra...	22	Casada...	Fiebre puerperal...	Olivar, 30...	»
5	Idem...	28	Soltero...	Estrechez mitral...	Hospital Provincial...	»	25	Idem...	5	Soltera...	Difteria...	Amparo, 86...	»
6	Idem...	3 m.	Idem...	Insufic. valvular...	San Bernardo, 28...	»	26	Idem...	11	Idem...	Tuberculosis...	Cuesta de Areneros, 23...	»
7	Idem...	3	Idem...	Bronquitis...	Mediodía Chica, 5...	»	27	Idem...	16	Idem...	Idem...	Inclusa...	»
8	Idem...	2	Idem...	Idem...	Amparo, 9...	»	28	Idem...	18	Idem...	Idem...	Amor de Dios, 11...	»
9	Idem...	1 m.	Idem...	Idem...	Particular, 5...	»	29	Idem...	30	Casada...	Idem...	Santa Engracia, 29...	»
10	Idem...	4	Idem...	Idem...	Jesús y María, 3...	»	30	Idem...	53	Idem...	Afección corazón...	Luis Cabrera, 7...	»
11	Idem...	35	Casado...	Pulmonía...	Serrano, 37...	»	31	Idem...	39	Idem...	Peritonitis...	San Juan, 30...	»
12	Idem...	48	Idem...	Pneumonia...	Hospital Provincial...	»	32	Idem...	80	Viuda...	Encefalitis...	Hospital Provincial...	»
13	Idem...	78	Viudo...	Catarro crónico...	Lopez Hoyos (Asilo)...	»	33	Idem...	45	Casada...	Derrame seroso...	Cuesta Santo Domingo, 7...	»
14	Idem...	6 m.	Soltero...	Enteritis...	Jorge Juan, 68...	»	34	Idem...	2	Soltera...	Raquitis...	Hospital del Niño Jesús...	»
15	Idem...	54	Casado...	Catarro gástrico...	Trafalgar, 2...	»	35	Idem...	5	Idem...	Fiebre intestinal...	Id. m. ....	»
16	Idem...	65	Viudo...	Cólico biliar...	San Bernabé, 7...	»	36	Idem...	20	Idem...	Consumción...	Hospital Militar...	»
17	Idem...	3 m.	Soltero...	Meningitis...	Hileras, 11...	»	37	Idem...	9 m.	Idem...	Eclampsia...	Segovia, 3...	»
18	Idem...	52	Casado...	Congest. cerebral...	Toledo, 40...	»	38	Idem...	Feto...			Florín, 4...	»
19	Idem...	58	Soltero...	Fiebre nerviosa...	Olimo, 23...	»	39	Idem...	Idem...			Hospital Provincial...	»
20	Idem...	27	Idem...	Hidrocefalo...	Hospital Provincial...	»							

Total de inhumaciones: 36 y 3 fetos.—Varones 23; hembras 16.—De difteria una niña.—De sarampión nada.—De viruela nada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1889 á 90 el aprovechamiento por tres años de los pastos del monte titulado Dehesa boyal, sita en término municipal de Brunete, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y ante el Alcalde de Brunete, en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación y sirviendo de tipo 6.300 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe de aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el mencionado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida, con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Brunete.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa boyal, en término municipal de Brunete, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra, no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) S—620

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1889-90 el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Jurisdicción, sito en término municipal de San Lorenzo, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en el local que ocupa en este Gobierno civil la Sección de Fomento, y ante el Alcalde de San Lorenzo, en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados, en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo

la cantidad de 9.000 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el presente, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte (dehesa boyal) en término municipal de San Lorenzo, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra, no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) 621—S

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año 1889 á 1890 el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Dehesa de Hernán-Vicente, sito en término municipal de Aldea del Fresno, se procederá al arrendamiento de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Aldea del Fresno en sus Casas Consistoriales, el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana; debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados, en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo la cantidad de 6.750 pesetas, en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida con pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para for-

malizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Dehesa de Hernán-Vicente, en término municipal de Aldea del Fresno, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) 622—S

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Existencia en 1.º de Junio de 1889.....	236	90	121	84	531
Entradas en este mes...	23	8	7	1	39
Suma.....	259	98	128	85	570
Salidas en el mismo....	16	10	14	4	44
Existencia para Julio...	243	88	114	81	526

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Junio de 1889....	9.483'60
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.159'75
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Artillería, Ingenieros, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas de Lozoya y entradas al paseo de la Florida..	526'43
Idem de la de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital: Norte, por Abril.....	1.190'25
Mediodía, por Junio.....	1.295
	2.485'25
Ingresos extraordinarios.	
Procedente de la venta de medicamentos á los empleados de los Asilos y de pan al Sr. Administrador patrimonial en el mes de Mayo último.....	14.405'50
Recibido de la Tesorería central pro-	82'98

	Pésetas.
ducto íntegro de la función de beneficio que á favor de estos Asilos tuvo lugar en el Teatro Real el día 11 de Abril último.....	3.500
Reintegrado por hallarse comprendida esta cantidad por duplicado en Febrero y Abril últimos.....	452'78
	4.035'71
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>27.924'90</b>
<b>DATA</b>	
<i>Subsistencias.</i>	
Por los gastos causados en este concepto.....	6.591'68
<i>Derechos de consumo.</i>	
Por los artículos introducidos en este mes.....	424'55
<i>Material.</i>	
Por petróleo, una caldera grande de cobre con sus accesorios, portland, cebada, salvado, cepillos de raiz, efectos de espartería, jornales á operarios invertidos en diferentes obras y otros.....	1.441'46
<i>Primeras materias.</i>	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastre y costurero, pintura, vidriería y arañonero, academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	1.704'89
<i>Personal.</i>	
Por sueldo á los empleados de la Administración central.....	530'15
Por ídem al Médico-Director, Interventor, Capellán, Guardasalmacen, Directora, Subdirectora, Profesor de niños y de niñas y de músicos.....	1.520'81
Por ídem á los maestros de los talleres de herrería, zapatería, albañil, tahona, jardinería, portero y cocinero.....	662'08
Por gratificaciones á los acogidos que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento y en las obras de nueva construcción.....	617'97
<i>Botica y enfermerías.</i>	
Por los medicamentos y efectos para las enfermerías.....	104'13
<i>Gastos generales.</i>	
Por los causados en el mes de la fecha.....	209'14
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>13.806'86</b>
<i>Resistencia para Julio.....</i>	<i>14.118'04</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Junio de 1889.—El Tesorero, Martín y Murga.—Por el Contador ausente, Pedro García.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1930—M

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 10

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Caxaca.—Lino Lora, sin señas.  
 Bilbao.—Carmen García, ídem.  
 Guardia.—Rafael Sánchez, Belén, 13.  
 Coruña.—Pedreira, Mayor, 116 sencillo.  
 Vill. franca Bierzo.—Gertrudis Rodríguez, Alcalá, 65.  
 Bellpuig.—Mateo Gilbert, Atocha, 26.

**NOROESTE**

Cádiz.—Rosa Gutiérrez, San Vicente Baja.

**NORTE**

Irún.—Mercader, Florida, 4.

**SUR**

Alcántara.—Bernardo Torres, Buenavista, 4.  
 Aranjuez.—Concepción López, Ave María, 19, segundo,  
 Rioseco.—Aurelio Tresgallo, Zurita, 12, principal.  
 Madrid 10 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

**Tercer tercio de la Guardia civil.**

El día 25 de Septiembae próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Barcelona una subasta pública para el suministro de 4.306 juegos de dos números treses de metal que necesitan los individuos de tropa del tercio de mi cargo, que lo componen las cuatro Comandancias de las provincias de Cataluña.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Barcelona 30 de Agosto de 1889.—El Coronel Subinspector, José de Albizua y Burgos. 619—S

**Décimosexto tercio de la Guardia civil.**

El día 27 del mes actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Málaga subasta pública para contratar la construcción de 2.066 juegos del número del tercio, que por una sola vez y á

virtud de lo resuelto por Real orden de 29 de Julio próximo pasado (C. L. núm. 345) necesitan para el cuello de las casacas y levitas los individuos de tropa de las Comandancias de Málaga y Almería.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo con sujeción á los cuales se ha de celebrar la subasta se hallarán de manifiesto en la referida casa cuartel y oficina del Sr. Coronel Subinspector en días no feriados.

Málaga 7 de Septiembre de 1889.—El Coronel Subinspector, José de Porta. 620—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Alamillo.**

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa para la asistencia gratuita de 50 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para su provisión en los términos prevenidos en el reglamento vigente del ramo, á fin de que los que se conceptúen con aptitud de poderla desempeñar presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo de advertir que será preferido en la elección y nombramiento el facultativo que mejores títulos académicos y certificaciones de aptitud presente con la solicitud, quedando el mismo en libertad para celebrar contratos particulares con los demás vecinos para su asistencia.

Alamillo 8 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Rogelio Bravo. 1993—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Algeciras, é instructor de sumaria contra el soldado del batallón disciplinario de Melilla José Palatín y Roché, acusado del delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Palatín y Roché, soldado en situación de reserva, hijo de José y de Dolores, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio cochero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color bueno, estatura regular; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el periódico oficial, comparezca en la plaza de Algeciras á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de primera desertión.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Palatín y Roché, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 1.º de Septiembre de 1889.—Enrique Rodríguez. 1973—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José García Gutiérrez, hijo de José y de Josefa, casado, jornalero, natural de San Roque, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á fin de que manifieste el pueblo y parroquia en que fué bautizado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Septiembre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 1974—M

**BARCELONA**

D. Ceferino Faudos y Pérez, Teniente Ayudante del primer batallón de artillería de plaza.

Hallándome instruyendo sumario por el delito de desertión contra el artillero segundo procedente de Ultramar José Jové Villalta, natural de Monfalcó, provincia de Lérida, y declarado en rebeldía el procesado, por este tercer edicto lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Atarazanas el primer batallón de artillería de plaza; parándole de no hacerlo el perjuicio á que haya lugar.

Suplico al mismo tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que empleen cuantos medios tengan á su alcance para la busca y captura del procesado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y ninguna otra particular, estatura un metro 800 milímetros.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Barcelona 4 de Septiembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Ceferino Faudos.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo Secretario, Enrique Pérez. 1975—M

**CÁDIZ**

D. Eduardo Salcedo y Sáez, Teniente de infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar de esta plaza y Juez fiscal en la Mayoría del mismo.

Con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 165 y 166 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del batallón disciplinario de Melilla, Manuel de los Reyes Medrano, hijo de Diego y de Petronila, natural de Lucena (Córdoba), cuyo individuo se ausentó del cuartel de San Roque de esta plaza, siendo sus señas y antecedentes como siguen: edad veintidós años, soltero, demás señas y antecedente se ignoran. En su consecuencia, queda emplazado para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía ó á la Autoridad del punto donde se halle; y de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades de todas clases que si tuvieren noticias de la residencia del aludido, ordenen su prisión y lo pongan á disposición del Juez actuario que suscribe.

Cádiz 28 de Agosto de 1889.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Salcedo. 1976—M

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navio de la Armada, y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Prieto López, que fué expulsado del Cuerpo de Carabineros del Reino en la revista del mes de Febrero del corriente año, de incierto paradero y vecino que fué de esta ciudad y cuyas señas son las siguientes: Nicolás Prieto López, hijo de Silvestre y de Josefa, natural de San Felices de los Gallegos, Juzgado de primera instancia de Vitigudino (Salamanca), nació en 11 de Diciembre de 1852 y está casado con Catalina Míndez Blanco, para que en término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de la provincia de Salamanca, de la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Fiscalía de Marina á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo por delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Cádiz 5 de Septiembre de 1889.—Felipe de Ariño. 1977—M

**IBIZA**

D. José González Auriolos y Vinaza, Teniente de navio de primera clase de la Armada, y Comandante militar de Marina de esta provincia, y Fiscal de una causa.

Hago saber que á consecuencia de sumaria instruida en esta Comandancia por la falta de presentación al llamamiento de 9 de Abril del año 1887 del inscrito disponible Francisco Marí y García, natural de Formentera, hijo de José y Francisca, por superior decreto auditoriado del Excmo. é Ilmo. señor Capitán general del Departamento de Cartagena; fecha 12 de Julio último, ha sido declarado prófugo.

Y en tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para ser presentado á la capital del Departamento para su ingreso en el servicio; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á esta Comandancia ó su presentación á la superior Autoridad del departamento de Cartagena, siendo sus señas las siguientes: cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba poca, color blanco; particulares, pecas en la cara.

Ibiza 2 de Septiembre de 1889.—El Comandante de Marina, José Auriolos. 1978—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ESTEPONA**

En el sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mí contra Juan Andrade Ledesma, vecino de Cáceres, por abusos deshonestos, en providencia de esta fecha se ha acordado se cite á María Sánchez Morales y su hija Leonor Sandívar Sánchez, sin domicilio conocido, para que se presenten en la audiencia de este Juzgado el día 23 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para cierta diligencia de reconocimiento.

Y con el fin de que surta sus efectos esta citación por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Estepona á 31 de Agosto de 1889.—Manuel Sánchez Quiñones. J—5815

**MADRID—SUR**

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Ansótegui, cobrador que ha sido de la fábrica de maderas establecida en esta capital, calle de la Sombrerería, número 22, y que ha sido vecino de la Ronda de Valencia, número 6, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na-

ción, civiles y militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de José Ansótegui.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, más bien bajo, algo grueso, pelo negro, con bigote castaño, ojos azules, color trigueño, y viste de americana, decentemente, al estilo de vascongado, de cuyo país es natural. J—5769

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Cádiz y GACETA DE MADRID, á Francisca Jiménez Ramírez, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y Josefa, como de veinticinco años de edad, soltera, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibida de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura en la cárcel pública de la referida sujeta, dándome de ello conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Agosto de 1889.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—5770

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á María Recio Hijano, natural y vecina de esta ciudad, soltera, hija de Francisco y María, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y comparecencia ante este Juzgado de la referida sujeta, dándome de ello conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Abril de 1889.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—5771

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Moreno Padilla, que habitó en el portal de la casa núm. 48 de la calle Ancha del Carmen, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo sobre contrabando de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á mi disposición, del José Moreno Padilla, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 31 de Agosto de 1888.—Juan Rodríguez.—Licenciado Leopoldo López González. J—5772

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Morillo Chínco, alias Tito, de cuarenta y tres años, hijo de Juan y de María, y á Antonio Talavera Segura, alias Crespillo, de cuarenta y seis años, hijo de Antonio y de María, los dos casados, propietarios, naturales y vecinos de Martín de la Jara, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel de Sevilla, y á disposición de la Sala de lo criminal, sección segunda de la Audiencia de dicha ciudad, con objeto de que extingan la pena que les ha sido impuesta á consecuencia de la causa que contra los mismos y otro se ha instruido por exacciones ilegales; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á conseguir la captura de aquellos individuos, y, en el caso de lograrla, los remitan á expresada cárcel para que cumplan sus respectivas condenas.

Dado en Osuna á 2 de Septiembre de 1889.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—5773

PADRÓN

D. Francisco J. Puig Vilomara, Licenciado en Derecho, y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la villa de Padron y su partido.

Certifico que en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo se instruye sumario por consecuencia del hallazgo del cadáver de José Sampaño Pardal, natural de la Bayena, en el lugar de Pasos, y vecino actualmente del de Cesures, correspondientes todos á la parroquia de Santa María de Iria, hallado en el río Ulla en la tarde del 28 de los corrientes. Por el Sr. D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del partido, se acordó por providencia de esta fecha expedir la presente á fin de citar en forma al padre del interfecto Venancio Sampaño, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, pueda hacer uso de los derechos á que se contrae el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará al sumario la tramitación que corresponda.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Padrón á 31 de Agosto de 1889.—Francisco Puig. J—5797

PUENTE CALDELAS

D. Ricardo Martínez, Secretario habilitado del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula y cumpliendo lo dispuesto por S. S. el Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción de este partido, en proveído fecha 29 del corriente, requiero en forma á Manuel Aspera Vilas, casado, de veinticinco años de edad, labrador, natural y vecino de la parroquia de Ferranes en el término de esta villa y ausente en la actualidad en ignorado paradero, si bien se presume pueda hallarse en Lisboa, para que dentro del término del quinto día, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, preste fianza personal por valor de 500 pesetas, con objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes en el sumario que se le instruye sobre falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante á cubrir expresada suma.

Puente Caldelas 31 de Agosto de 1889.—Ricardo Martínez. J—5774

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen, las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir averiguar el paradero de una yegua castaña clara, de cuatro años de edad, más de la marca, con cicatrices en las carrilleras del cabezón y mordiscos en el cuello recientes de las demás yeguas, de la propiedad de D. Horacio Expres, vecino de la plaza de Gibraltar, al que le fué hurtada del sitio llamado Pinta Mala, de este término, la noche del 30 al 31 de Agosto anterior, poniendo dicha caballería, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la sumaria que instruyo con motivo del antedicho hurto.

San Roque 2 de Septiembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5775

SEDANO

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción del partido de esta villa de Sedano.

Hago saber que en la noche del 28 de Agosto último han sido robados de la tienda de Doña Teresa Herrero, vecina de Soncillo, los efectos que á continuación se expresan, habiendo acordado en el sumario que por ese hecho instruyo que las Autoridades y agentes de la misma procedan á averiguar el punto donde se encuentren dichos efectos, y que en caso de que sus gestiones den resultado satisfactorio, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder sean habidos, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Sedano á 4 de Septiembre de 1889.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandado, Martín Santa María.

*Efectos robados.*

Quince pesetas en plata y cobre.  
Veinte mantones de diferentes colores, matafríos.  
Cuatro mantas de Palencia.  
Una caja con pañuelos de seda de diferentes colores, conteniendo como unos cuarenta.  
Dos colchas blancas.  
Cuatro varas de paño tina á cuadros.  
Cuatro ídem rayado.  
Tres ídem castor negro.  
Veinte pañuelos merino negro.  
Seis varas de paño fino negro.  
Una pieza de algodón curado de 42 pulgadas.  
Media ídem id.  
Dos varas de paño carmesí.  
Ocho ídem torrecilla.  
Y dos cobertores de muletón con cenefa de lana. J—5776

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Manuel Díaz García, de veinticinco años de edad, hijo de Doña Dolores,

natural y vecino del Arahál, y periodista, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito, plaza de la Contratación, núm. 6, para serle notificada la ejecutoria que recayó en causa por injurias contra el mismo.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de D. Manuel Díaz García, lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 2 de Septiembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—5777

TARAZONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido de Tarazona, con fecha de hoy, en cumplimiento de una orden recibida de la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Calatayud, se ha acordado se cite con las formalidades de la ley de comparecencia ante dicha Audiencia al testigo Marcelino Borobia y Viamonte, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se presente en la indicada Audiencia á prestar declaración en las sesiones del juicio oral y público en que ha de verse la causa seguida por este Juzgado contra Enrique Gorriñ Blasco sobre atenta-do; con la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación de dicho testigo Marcelino Borobia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Tarazona á 5 de Septiembre de 1889.—El actuario, León Díaz. J—5778

TORRIJOS

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y en atención á ignorarse el paradero, se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Robledano, cuyas circunstancias y señas personales á continuación se expresan, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa que en el mismo se le sigue por hurto de dinero, á virtud de denuncia de Victor Martín Andino; bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención en su caso de referido sujeto, remitiéndole con tal carácter de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 5 de Septiembre de 1889.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, Juan Antonio Cruz González.

*Señas y circunstancias.*

Francisco Martín Robledano, natural de Brunete, Madrid, hijo de Felipe y de Matea, carrero ó conductor de carruajes, representa tener treinta y cuatro años, estatura baja, bastante moreno, barba cerrada y afeitada, ojos y pelo negros, peina á lo sevillano, ó sea el pelo hacia adelante; viste pantalón de pana azul con rayas, chaqueta de tela á cuadros, boina, faja negra y botinas. J—5779

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita y llama al testigo Aniceto Tierno Martín, de treinta y nueve años de edad, casado, conñado que fué en el penal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día 25 del actual, á las once y media de la mañana, comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial á celebrar las sesiones del juicio oral y público abierto en causa seguida contra Pedro Gárate y otros por sedición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la responsabilidad que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 3 de Septiembre de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—5817

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Guardia Sierra, hija de Francisco y de Ramona, natural de Monaspe, de sesenta años, casada, dedicada á la mendicidad, cuya última residencia conocida la tuvo en esta capital, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 74, para responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la indicada Ramona Guardia.

Dada en Zaragoza á 2 de Septiembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. J—5749

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pa- sivo, núm. 61, de 5 pesetas por acción. Madrid 1.º de Septiembre de 1889.—El Presidente, Jorge G. Santelices. X—352

Banco agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de administración de este establecimiento ha señalado el día 6 del próximo Octubre, á las once de la mañana, para la junta general de accionistas que determina el artículo 32 de los estatutos, y ha de celebrarse en el local de la Sociedad. Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el art. 35 de dichos estatutos. Segovia 7 de Septiembre de 1889.—El Director gerente, Carlos de Lecea y García. X—353

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO—Día 9

Granada.... 765'7 | 25'2 | NO... | Calma. | Despejado. | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer no llovió en ninguna de ellas. Faltan datos de Huelva, Jaén y Tenerife.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R.ª, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, á la vista, libra esterlina, 26'28 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'24 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 00'00 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'05 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'15. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'10.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de grasos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Vacas, 234; Carneros, 352; Corderos, »; Idem lechales, »; Terneras, 62; Cabritos, »; Ovejas, 140; TOTAL, 788; Sweso en kilogramos, 46.971.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'05 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénts. Toledo, 1.773'95; Segovia, 1.227'23; Norte, 6.158'13; Bilbao, 965'62; Aragón, 1.038'99; Valencia, 6.088'61; Mediodía, 23.740'52; Ciudad Real, 5.887'09; Imperial, 766'24; Arganda, 257'34; Correos, 131'32; Matadero de vacas, 13.015'14; TOTAL, 61.050'18.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este numero de la GACETA los pliegos 65, 66, 67 y 68 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS. Primera clase, 30; Segunda ídem, 15; Tercera ídem, 12'15.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1887. —1

SANTOS DEL DIA

San Proto y San Jacinto, hermanos mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Il Trovatore. Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Muerte, juicio, infierno y gloria.—A vista de pájaro.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta. TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—(Beneficio de Doña Carmen Pastor.)—El año pasado por agua.—De Madrid á Paris.—Los zangolotinos.—Certamen nacional.—Los de Cuba! CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Notables ejercicios.—El pintor con los pies.—Hermanas Moreno.—Familia Frantz, la mujer tigre.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18; Teléfono núm. 651.